



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inclusión social, año 2018.

El crédito asignado es de 33.500 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2310.480, RC=16157, del presupuesto general vigente, y RCfut: 16158 (supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto 2019).

En Burgos, a 8 de mayo de 2018.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA DEL AÑO 2018

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a financiar los recursos, programas, actividades, prestaciones y equipamientos del sistema de servicios sociales desarrollados por las entidades de iniciativa social para cada uno de los sectores siguientes:

- a) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.
- b) Programas orientados a la inserción social de las minorías étnicas.
- c) Programas dirigidos a la promoción individual y social de las personas mayores.
- d) Programas de intervención con grupos específicos en situación de gran exclusión.
- e) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada la colaboración municipal.

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2018 con un crédito asignado a la misma por importe de 33.500 euros.

3. – Requisitos de los beneficiarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades de iniciativa social que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de inclusión social destinados a los sectores relacionados en las Bases primera y cuarta de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos disponiendo de sede social o delegación permanente en el mismo y sea éste su ámbito de actuación.
- f) Las entidades que trabajen con menores de edad deben presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual de cada uno de los profesionales que vaya a tener contacto habitual con los menores.



Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – *Sectores destinatarios de la convocatoria y actividades objeto de subvención.*

4.1. Sector infancia.

a) Objetivos:

- Promover acciones que redunden en la protección y promoción de la infancia.
- Posibilitar que todos los/las menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.
- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los/las menores y evitar la marginación infantil.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.
- Programas que promuevan la socialización positiva con población infantil en situación de riesgo.
- Programas de actividades en alojamientos alternativos.
- Programas que promuevan la participación social de los/las menores.
- Programas de promoción de los derechos de la infancia.

4.2. Sector minorías étnicas.

a) Objetivos:

- Favorecer la inclusión de minorías étnicas, evitando situaciones de exclusión.
- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas de prevención, promoción e incorporación social.

4.3. Sector personas mayores.

a) Objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar.
- Potenciar las iniciativas dirigidas a la participación y promoción social de estas personas.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas preventivos que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.
- Programas de convivencia que faciliten la permanencia de las personas mayores en su medio habitual.



– Programas y acciones de apoyo a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes.

– Programas de desarrollo personal, comunitario y de animación social que favorezcan el intercambio generacional.

– Programas que promuevan iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.4. Grupos específicos en situación de gran exclusión.

a) Objetivos:

– Intervenir con personas chabolistas y ocupantes de infravivienda, inmigrantes rumanos de etnia gitana, personas sin hogar con patologías crónicas asociadas, mujeres prostitutas víctimas de trata o tráfico, e inmigrantes sin documentación, familias de pobreza persistente, jóvenes con características especiales (desescolarizados, absentistas, carentes de apoyo familiar, formación insuficiente, expediente judicial, etc.).

– Abordar las situaciones de estas personas y familias con criterios de discriminación positiva, flexibilizando las prestaciones y recursos sociales para adecuarlos a su compleja realidad.

b) Actividades a subvencionar:

– Alojamientos alternativos y normalizados para el grupo de familias que, por sus índices de marginalidad e insuficientes habilidades sociales, mayores dificultades presentan para su incorporación social.

– Acciones eminentemente grupales que a su vez faciliten la incorporación social de cada uno de sus miembros.

– Recursos alternativos para la atención, recuperación de daños e inserción sociolaboral de mujeres prostitutas.

– Recursos alternativos tendentes a la prevención y tratamiento de la mendicidad.

– Servicios para la atención de las necesidades y especiales dificultades socio-sanitarias de las personas atendidas.

– Recursos alternativos vinculados a la permanencia de las personas afectadas en su entorno social.

– Apoyo a programas socioeducativos para abordar situaciones de absentismo escolar, concentración de alumnado en riesgo o exclusión social y procesos de dispersión escolar.

– Actividades formativas centradas en nuevos yacimientos de empleo y en ocupaciones de difícil cobertura, respondiendo a las demandas del mercado laboral.

– Campañas sobre tolerancia y convivencia, previniendo situaciones de discriminación y segregación.

– Actividades de sensibilización adaptadas a las características propias de cada situación con el fin de captar la implicación y solidaridad de la población.



4.5. Otros sectores sociales.

Otros sectores que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. – *Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán las solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán concederse estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No podrán acceder aquellas entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

d) No se concederán subvenciones a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo proyecto objeto de esta convocatoria.

e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos no se destinen mayoritariamente a personas empadronadas en el municipio de Burgos.

f) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública, directa o indirectamente, o que sean competencia exclusiva de las mismas.

g) Las entidades legalmente constituidas hace cinco o mas años no podrán presentar proyectos cuyo objeto de subvención sean acciones de divulgación, conferencias, material publicitario, seminarios, jornadas, etc.

h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la Base octava de esta convocatoria.

i) No se admitirá más de una solicitud por entidad, desestimándose el resto.

j) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.



Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los programas o servicios objeto de esta convocatoria.

7. – Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio.

El importe mínimo de cada una de las subvenciones concedidas será de 1.000 euros, aunque esta cuantía supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior y siempre que no exceda la cuantía solicitada.

8. – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos programas y proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa presentado: La adecuación de las acciones presentadas en relación a los objetivos, metodología, recursos humanos y materiales previstos, presupuesto detallado (se valorarán cuantías y partidas, captación de fondos propios o privados, relación entre el coste total y el proyecto e impacto), número y características de los usuarios/as previstos, hasta 30 puntos.

b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante, hasta 15 puntos.

c) Consolidación de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente, hasta 25 puntos.

d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas o servicios similares en el municipio de Burgos, hasta 20 puntos.

e) Se priorizarán aquellos programas que promuevan la participación de voluntariado social, hasta 10 puntos.

9. – Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una instancia, en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del Anexo I.

b) Estatutos de la entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad, si es la primera vez que se presentan a esta convocatoria o hayan cambiado, o declaración responsable de que los Estatutos de la entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna sobre los que ya obran en poder municipal.

c) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



d) Ficha de alta de terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

e) Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle su fundamentación, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita a este Ayuntamiento, especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

g) Modelo declaración Anexo III.

h) Para asociaciones de reciente creación (con al menos un año de antigüedad para poder optar a esta convocatoria municipal), memoria de actividades realizadas hasta el momento, así como datos de la entidad: Ámbito de actuación, número de socios, colaboración con otras entidades, etc.

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

10. – Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula octava de estas Bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.



Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas las solicitudes por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

11. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entidad privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

12. – Forma de pago de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan garantía suficiente por el 30% del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.



13. – *Plazo de ejecución.*

Los programas o servicios subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de convocatoria (2018).

14. – *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como los referidos a los gastos corrientes, de personal, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, gastos de transporte, alojamiento o manutención, suministros y servicios, publicidad, así como los servicios profesionales externos por participación en la ejecución de programas y por coordinación del proyecto:

– Gastos de personal contratado por la entidad: Con el límite máximo del 80% del importe de la subvención percibida.

– Cuando el desarrollo del programa se lleve a cabo en la sede de la entidad se podrán imputar, como costes indirectos, los gastos corrientes de la sede que sean necesarios para la realización de la actividad. Para su imputación se considerará el porcentaje que representa la actividad subvencionada en el conjunto de la actividad de la entidad, no pudiéndose imputar nunca más del 30% de los mismos. En todo caso deberá especificarse el criterio de imputación utilizado.

– Gastos de viaje: Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente los gastos de viaje (gasolina, tickets, etc.) del personal adscrito al programa, incluido el voluntario, debidamente justificados y detallados (kilometraje, recorridos, fechas, medio de transporte, relación con el programa subvencionado...).

– Se establece un precio máximo subvencionable de 25 euros por cada hora de formación a los ponentes o profesores.

– No es subvencionable la adquisición de material inventariable. Sólo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención.

– La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$



A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 70% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

15. – Justificación de la subvención.

Las entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 15 de diciembre de 2018 la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o servicio desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo IV, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación; como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.



- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. (Modelo 111 y modelo 190, si fuera posible).

- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

c) Declaración responsable, siempre que se impute el IVA en los gastos presentados, en la que conste que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.



d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Certificación acreditativa de la entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado especificado por partidas de gasto y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

SOLICITUD CONVOCATORIA 2018

ENTIDAD:

Denominación
Domicilio
Localidad C.P. Teléfono
Correo electrónico
Número Registro Municipal de Asociaciones
Número Registro Junta de Castilla y León
Código de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos
DNI
Dirección
Localidad C.P. Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

En Burgos, a de de 2018.

El/la representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YADADA DE ALTA	
NUEVA	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.- CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
_____ a de _____ de _____					
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--Larazón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

D., con NIF en calidad de de la entidad, titular del CIF, y domicilio en

DECLARA:

- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del R.D. 887/2006).

- Que Sí No ha solicitado otras ayudas en el año 2018 para el objeto de la subvención (sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos).

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

En Burgos, a de de 2018.

Fdo.:

* * *



ANEXO IV
RELACIÓN DE GASTOS

Nº RELACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9...						
TOTALES						

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las Asociaciones. De igual modo, las Asociaciones, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica

(Firma y rúbrica)
Por la Asociación/Fundación